

El Consejo de la Judicatura

Considerando:

Que, mediante Resolución del 19 del mes de Mayo del 2009, se expidió el Reglamento para el Pago de Horas Extraordinarias y/o Suplementarias para la etapa de transición;

Que es necesario emitir las regulaciones de carácter institucional que normen el procedimiento y el pago de las horas suplementarias y/o extraordinarias para servidores de la Función Judicial; y,

En uso de las facultades que le confiere el artículo 264 numeral 16 del Código Orgánico de la Función Judicial.

Resuelve:

Expedir el siguiente **Instructivo de Aplicación para el Pago de Horas Suplementarias y/o Extraordinarias para los Servidores de la Función Judicial.**

Art. 1.- Generalidades. El reconocimiento y pago de horas suplementarias y/o extraordinarias se efectuará de conformidad con las necesidades debidamente justificadas y relacionadas con el cumplimiento de actividades específicas, por labores realizadas fuera de la jornada normal de trabajo y cuando no pudieran ser cumplidas tales labores en el horario habitual. Para el pago por labores realizadas en los fines de semana se deberá contar como requisito previo con la autorización del Director General del Consejo de la Judicatura o del Director Provincial.

Art. 2.- Formulario de Pedido. La Dirección Nacional de Personal diseñará y distribuirá a las diferentes unidades administrativas de la Función Judicial los formularios necesarios para solicitar la autorización y aprobación para trabajo fuera de las horas normales.

Art. 3.- Requisitos. Para que un funcionario judicial tenga derecho al pago de horas suplementarias y/o extraordinarias deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Presentar la solicitud de pago de horas suplementarias y/o extraordinarias ante el responsable de la dirección, departamento o unidad de personal de su jurisdicción;
- b) Constar en el sistema de control biométrico, de donde las Unidades de Personal y la Dirección Nacional de Personal tomarán única y exclusivamente los registros para deducir el tiempo laborado fuera de la jornada ordinaria de trabajo;
- c) Registrar 4 marcaciones diarias en el sistema de control biométrico;
- d) No tener atrasos a la jornada de trabajo cuyo valor acumulado supere 60 minutos dentro del mes;
- e) Justificar a través de la hoja de ruta, que se encontrará disponible en cada unidad administrativa, la cual se remitirá mes a mes a las direcciones, departamentos, y unidades o personas encargadas de Recursos Humanos con la firma responsable del jefe inmediato, el trabajo que se deba realizar fuera del horario de trabajo y fuera de la institución, que imposibilite al servidor judicial realizar el registro de asistencia en el lector biométrico.

Art. 4.- Tiempo que no es deducible de pago. Se excluirá del cálculo del pago de horas suplementarias y/o extraordinarias:

- a) El lapso en que los servidores judiciales llegaren antes del horario establecido, en la mañana y al medio día;
- b) Aquel tiempo recuperado por algún feriado decretado por el Gobierno Nacional; y,
- c) Las marcaciones no justificadas;

Art. 5.- Procedimientos e Informes. Todas las solicitudes de pago de horas suplementarias y/o extraordinarias deberán ser remitidas por la autoridad de cada Unidad Administrativa a la Dirección, Departamento, Unidad o persona encargada de recursos humanos, para el respectivo análisis, revisión y cumplimiento de los arts. 3 y 4 de este instructivo. El informe emitido por el responsable de recursos humanos será enviado al Director General en el caso de servidores del Consejo de la Judicatura y Corte Nacional de Justicia o al Director Provincial, en el caso de las Direcciones Provinciales, para su aprobación y autorización de pago.

Disposición Transitoria.- Se verificará que los pedidos de pago de horas suplementarias y/o extraordinarias presentados con anterioridad a la expedición de este Instructivo, cumplan con los requisitos establecidos en él.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito a los seis días del mes de noviembre de dos mil nueve.

Dr. Marco Tulio Cordero Zamora
Presidente del Consejo de la Judicatura, Encargado

Dr. Herman Jaramillo Ordóñez
Vocal

Dr. Oswaldo Domínguez Recalde
Vocal

Dr. Homero Tinoco Matamorros
Vocal

Dr. Víctor Hugo Castillo Domínguez
Vocal

Dr. Germán Vázquez Galarza
Vocal

Dr. Gustavo Durango Vela
Vocal

Dr. Gustavo Donoso Mena.
Secretario, Encargado